

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. **05 de septiembre de 2022**, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, solicitando la aprobación del avalúo comercial que fue presentado en el presente asunto y señalamiento de fecha para la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada, distinguido con matrícula inmobiliaria 143-34515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete. Igualmente le informo que el avalúo presentado fue dado en traslado el termino se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT: 860.007.738-9
APODERADA: LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO C.C N°34.976.271
DEMANDADA: CIELO MARIA BUELVAS GALVAN C.C. N° 26.171.789
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2012-00010-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble presentado no fue objetado en la oportunidad legal para ello el despacho procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso. - Respecto de la fecha para remate se abstendrá el despacho de decretarla, en firme el auto de aprobación, se pronunciará al respecto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior avalúo toda vez que no fue objetado de conformidad con el Art. 444 del Código General del Proceso. -

SEGUNDO: En firme este asunto se pronunciará el despacho respecto a la fecha de remate solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
931b5ccba3cfa4cccae94346a160293bca10f20261ee46ec6cac838cbf21a939
Documento firmado electrónicamente en 05-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>